



Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad De La Punta
San Luis, Argentina



Juegos Panamericanos
y Parapanamericanos 2019

ORDENANZA N° 106 – HCDCDLP-2012
Ciudad de La Punta 06 de Mayo 2012
Ref. Condonación Deuda CUM Sra. Mariana Verón

VISTO:

Expte N° 2089-HCDCDLP-MDLP-2012 en referencia nota presentada día 22 de noviembre de 2011, Mariana Verón y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Mariana Verón DNI: 21.763.354 en relación al inmueble sito en Licitación 4/02, manzana 24, casa 2 solicita condonación de deuda municipal que registra;

Que, acompaña su nota de solicitud con copia de DNI y con certificado de discapacidad, acorde con la ley provincial N° 5609, ley Nacional N° 22.431 expedido por el Ministerio de Salud de la Provincia de San Luis, Centro de Referencia Provincial de Rehabilitación.

Que, entre otros datos recabados la enfermedad de base por la cual se extiende el certificado de discapacidad, lleva un curso crónico. Por otra parte también presenta otras enfermedades que agravan su discapacidad laboral y que no figuran en el certificado médico.

Que, posterior a la certificación que presenta se recabaron datos necesarios como el certificado de propiedad expedido por la Dirección provincial de Catastro y Tierras Fiscales, de la Sra. Verón Mariana y del Sr. Amarilla Adolfo Alejandro DNI: 21.605.241, esposo de la Sra., donde figura registrado un único inmueble donde el Sr. Amarilla es el titular.

Que, por ello se presenta copia de contrato de adjudicación N° 1-21605241 M expedido por el Ministerio de Progreso- Programa de Vivienda, según decreto N° 4251/08 y copia de acta de matrimonio de la Sra. Verón con el Sr. Amarilla.

ORDENANZA N° 106 – HCDCLP-2012
Ciudad de La Punta 06 de Mayo 2012
Ref. Condonación Deuda CUM Sra. Mariana Verón

Que a nivel socio-económico presenta un ingreso de haber mensual de \$ 974 en concepto de beneficio por discapacidad al igual que su esposo.

Que, según datos actuales recabados se comunica el fallecimiento del Sr. Amarilla Adolfo Alejandro y se adjunta copia de defunción. De todo esto se concluye que carece de capacidad económica al momento para afrontar la regularización de la deuda sino también carece de un grupo familiar de soporte y que su discapacidad está basada en una enfermedad crónica y progresivamente incapacitante que requiere de un tratamiento de alto costo.

Que, según los datos recabados y dado el conjunto de circunstancias médicas y socio-económicas de la solicitante, la imposibilidad de afrontar la deuda existente con el municipio la llevará a una situación jurídica que le impida realizar otros trámites que dependen del libre deuda municipal.

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE LA PUNTA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Art.1: Condónese la deuda, Contribución Unificada Municipal, (CUM) y agua al día de la presente Ordenanza en forma excepcional; según lo estipulado en la Ordenanza Tarifaria Art. 15 Inc. a) en relación a los titulares que acrediten discapacidad; a la Sra. Mariana Verón DNI: 21.763.354 referente al inmueble sito en Lic. 4/02, manzana 24, casa 2.

Art.2: Expídase certificado de libre deuda municipal al día de la fecha a la Sra. Mariana Verón.-.

Art.3: Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y Archívese.